

5BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Gerencia de Contrataciones				PEDIDOS DE PRECIOS	LICITACIÓN ABREVIADA	Nº 04/17
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS EN: <i>Reconquista 266 – Edificio San Martín 235, 8º Piso, oficina N° 801</i>				<u>ENTREGA</u> Lugar: Plazo: días de librada la respectiva Orden de Compra.	Expediente N° 101.127/16	
Día	Mes	Año	Hora		Oferta N°:	
31	01	2017	12:00	Buenos Aires: 19 de enero de 2017		
Señores:				BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA		
IMPORTE DE LA GARANTIA ADJUNTA						
(2)		\$				
Renglón	Cantidad	DESCRIPCION	P R E C I O S			
			Unitario	TOTAL		
	18	Adquisición de destrutoras de papel: (Dieciocho) Destructoras de papel de uso moderado.				
SON: \$				TRANSPORTE / SUMA TOTAL:		
IMPORTANTE El presente pliego consta de 12 fojas , las que deberán ser remitidas en su totalidad debidamente firmadas.				Lugar y fecha Firma y sello		

B.C.R.A. Gerencia de Contrataciones	LICITACIÓN ABREVIADA	Nº 04/17	Expediente N°	Oferta N°	Hoja N°
			101.127/16		2

ESPECIFICACIONES TECNICAS

I - Características de los equipos:

Características técnicas del equipo:

Cantidad: 18 (dieciocho)

- ***Corte en tiras:*** Tamaño máximo de 3,9 mm.
- ***Nivel de seguridad:*** 2 según DIN 32757-1.
- ***Potencia de corte (papel de 80 g/m²):*** Valores mínimos de 13 a 15 hojas.
- ***Potencia de corte (papel de 70 g/m²):*** Valores mínimos de 16 a 18 hojas.
- ***Boca de alimentación:*** Mínima 240 mm.
- ***Capacidad del recipiente de recolección:*** Mayor a 30 Lts.
- ***Nivel sonoro en vacío:*** Menor o igual a 57 dB.
- ***Alimentación monofásica:*** 220 V. 50 Hz.
- ***Potencia mínima del motor:*** 440 W.
- ***Material a cortar:*** Papel, broches (grampas), clips, tarjetas plásticas.
- ***Célula fotoeléctrica para marcha y parado.***
- ***Motor con protección térmica.***

Características en el manejo:

- ***Función stand-by con luz testigo.***
- ***Parada automática por depósito lleno con indicación luminosa.***
- ***Retroceso automático en caso de atasco de papel.***
- ***Bolsa recolectora reutilizable.***

Nota: Será de carácter obligatorio el cumplimiento de todos los ítems, de las características de los equipos.

B.C.R.A. Gerencia de Contrataciones	LICITACIÓN ABREVIADA	Nº 04/17	Expediente N°	Oferta N°	Hoja N°
			101.127/16		3

CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1- REQUISITOS A CUMPLIR POR LA OFERENTE:

Quienes contraten con el Banco deberán encontrarse inscriptos en el Registro de Proveedores. Quienes deseen ofertar y no se encuentren inscriptos, podrán preinscribirse hasta la presentación de la oferta inclusive, y tramitar la solicitud de inscripción definitiva en cualquier momento, debiendo completar el registro antes de la eventual adjudicación. Para realizar la preinscripción o inscripción, deberán dirigirse a la casilla de correo proveedores@bcra.gov.ar.

I) Constancia del registro público de empleadores con sanciones laborales (REPSAL):

La oferente, tanto al momento de la apertura de sobres, como al de la Adjudicación, no deberá poseer sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (conforme. Ley 26.940).

La oferta estará debidamente firmada en todas sus hojas, por el representante legal o apoderado con facultades suficientes, de la oferente.

Art. 2- REFERENCIAS:

Los oferentes deberán presentar junto con su oferta, una nómina de las empresas u organizaciones, públicas o privadas, de las cuales haya sido proveedor o prestatario de servicios o insumos similares a los solicitados en el presente pliego.

En dicha nómina constará:

- ✓ Denominación, dirección y teléfono de la empresa u organización.
- ✓ Nombre y apellido de la persona que puede ser consultada en cada una de las empresas y organizaciones.
- ✓ Detalle de los elementos entregados y/o servicios prestados.

El B.C.R.A. se reserva el derecho de corroborar la información de antecedentes y/o referencias presentadas.

NOTA: Exceptúase de lo establecido precedentemente a aquellas firmas que registren antecedentes de haber realizado provisiones o servicios en este Banco, similares a los aquí solicitados, debiendo detallar solamente el/los número/s de Orden/es de Compra a través de la/s cual/es hayan sido adjudicatarios. Asimismo deberán mantener debidamente actualizada la documental que así los habilite.

Entre otros aspectos se ponderarán muy especialmente la totalidad de los antecedentes verificados a su respecto, en provisiones anteriores vinculados a la calidad de los insumos provistos, y el grado de cumplimiento de los plazos de entrega de los mismos.

Art. 3- MANUAL DE ESPECIFICACIONES:

La adjudicataria, deberá presentar un manual de especificaciones técnicas y de uso, específico de los equipos ofrecidos, en la que surjan todas las prestaciones y características que permitan verificar el ajuste a lo detallado en las Especificaciones Técnicas. Los mismos deberán ser originales y no genéricos, preferentemente en español o, en su defecto, en inglés.

Lugar y fecha:

PLIEGO

Firma y sello

B.C.R.A. Gerencia de Contrataciones	LICITACIÓN ABREVIADA	Nº 04/17	Expediente N°	Oferta N°	Hoja N°
			101.127/16		4

Asimismo, se destaca que los equipos ofrecidos deberán ser nuevos, sin uso, original de fábrica y su fabricación no deberá encontrarse discontinuada (se entiende por nuevo y sin uso a que este Banco será el primer usuario del equipo desde que salió de fábrica).

Art. 4- FABRICANTE:

Se deberá acreditar en forma fehaciente la denominación del fabricante, debiendo el fabricante acreditar el cumplimiento del estándar ISO 9001.

Art. 5- ORIGEN DE LOS BIENES COTIZADOS:

Deberá consignarse el origen de los bienes cotizados, así como discriminar si existe algún beneficio y/o franquicia arancelaria nacido al amparo de cualquier acuerdo bilateral o multilateral.

Art. 6- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

Se deberá establecer el menor plazo de entrega posible, **no pudiendo exceder los 30 (treinta) días hábiles a partir de la recepción de la respectiva Orden de Compra.**

En caso que el equipamiento deba importarse, el mencionado plazo de entrega comenzará a regir una vez obtenida la licencia no automática de importación, debiendo presentar dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la recepción de la Orden de Compra, los comprobantes que acrediten el inicio del trámite de importación y dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a su obtención, copia del comprobante emitido por la autoridad competente que acredite la fecha de su emisión.

Habiendo acreditado en tiempo y forma el inicio de todos los trámites de importación, y hasta los 90 (noventa) días corridos de la recepción de la Orden de Compra correspondiente, la Oferente podrá presentar documentación que demuestre la imposibilidad de cumplimentar el proceso de importación por razones no imputables a la Oferente. El Banco a su criterio podrá dejar sin efecto la Orden de Compra emitida o extender el plazo de entrega, sin perjuicio para el Banco.

Serán por cuenta y responsabilidad de la adjudicataria los embalajes, transporte, carga y descarga a efectuarse en días hábiles bancarios, en el horario de 8:00 a 10:00, en la calle **San Martín 235, C.A.B.A.**, previa comunicación con la Supervisión, con una antelación mínima de 48 hs. hábiles.

Art. 7- FORMA DE COTIZAR:

Deberán establecerse los valores unitarios de cada equipo, como así también, el monto total de la propuesta, ya que la adjudicación recaerá en un solo oferente.

Los importes que se establezcan deberán ser finales, luego de haberles incorporado todo impuesto, tasa, gravamen etc. que corresponda aplicar en cumplimiento de disposiciones emanadas de autoridad competente. A tales efectos se informa que el B.C.R.A. reviste la categoría de "Exento del Impuesto al Valor Agregado".

Art. 8- MANTENIMIENTO DE OFERTA:

La proponente se obliga a mantener su oferta por el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha del acto de apertura. **Si no manifestara en forma**

Lugar y fecha:

PLIEGO

Firma y sello

B.C.R.A. Gerencia de Contrataciones	LICITACIÓN ABREVIADA	N° 04/17	Expediente N°	Oferta N°	Hoja N°
			101.127/16		5

fehaciendo su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días hábiles al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

Art. 9- FORMA DE PAGO:

Los mismos se efectuarán por transferencia bancaria a través de banco de plaza por los elementos entregados de conformidad, dentro de los 10 días hábiles de presentadas las facturas correspondientes, por duplicado.

A tales efectos, la firma que resulte adjudicataria deberá suministrar, indefectiblemente, mediante nota presentada en la GERENCIA DE PRESUPUESTO Y LIQUIDACIONES, los siguientes datos identificatorios: Nombre del Banco, Sucursal, Tipo de Cuenta, Titular de la Cuenta, Número de CBU, Número de C.U.I.T./C.U.I.L, según corresponda y, número de D.N.I.

Deberá acompañar, asimismo, copia certificada por escribano público o Banco, que permita constatar la personería que se invoca, (titular o apoderado), según el caso.

NOTA: Se deja expresa constancia que la remisión al proveedor de la notificación del giro efectuado al Banco receptor será considerada como cancelación de la operación por parte de esta Entidad.

Art. 10- GARANTIA TECNICA DEL PRODUCTO, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS:

La adjudicataria garantizará que el servicio técnico sea brindado por personal especializado de la empresa fabricante de los equipos ofrecidos, o en su defecto con plantel especializado, el que deberá estar debidamente certificado y/o autorizado por el/los fabricante/s de los productos ofertados.

El oferente deberá presentar una garantía técnica de los equipos, la que deberá ser por el plazo de 2 (dos) años como mínimo, indicando los alcances de ésta, en su cotización. Asimismo, queda implícito que deberá garantizar la disponibilidad de repuestos y servicio técnico especializado.

Art. 11- GARANTIAS DE OFERTA Y DE ADJUDICACIÓN:

Es obligación de la oferente presentar la garantía de oferta junto con la propuesta en sí, y la garantía de adjudicación en caso de que sea seleccionada como contratista, so pena de que se rechace *in limine* la oferta o que se revoque la adjudicación, respectivamente, en caso de que ello no ocurriera.

La oferta que no fuera debidamente garantizada NO SERA CONSIDERADA.

Art. 12- PENALIDADES:

Se establece, para esta compulsa, la sanción que a continuación se detalla, la que en ningún caso podrá superar el valor total adjudicado:

- **0,1% Del monto total adjudicado, por cada día corrido de atraso, en la entrega de los elementos una vez vencido el plazo estipulado en el Art. 6 "Plazo y Lugar de Entrega" de estas Condiciones Particulares.**

B.C.R.A. Gerencia de Contrataciones	LICITACIÓN ABREVIADA	N° 04/17	Expediente N°	Oferta N°	Hoja N°
			101.127/16		6

Art. 13- CONSULTAS Y PEDIDO DE ACLARACIONES:

Los interesados que adquirieron el Pliego de Bases y Condiciones, podrán solicitar aclaraciones sobre sus términos, las cuales deberán realizarse por escrito hasta el **CUARTO** día hábil anterior al acto de apertura de sobres. Estarán dirigidos a la **Gerencia de Contrataciones**. Reconquista 266, Anexo San Martín 235, 8º piso, Oficina 4801.

Todas las preguntas que se formulen, así como sus respectivas respuestas serán comunicadas por *El Banco* a todos los interesados.

Art. 14- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:

El adjudicatario que, por su relación con este Banco Central, pudiera tomar conocimiento de información confidencial, deberá suscribir el "Acta de Compromiso de Confidencialidad", en lo que respecta al tratamiento de la información de la Institución (**ANEXO I**).

Art. 15- RESERVA:

El Banco se reserva la potestad de dejar sin efecto en cualquier tramo del iter licitatorio, el presente llamado siempre que medien razones que comprometan el interés general, sin que ello genere obligación alguna de resarcimiento, sin perjuicio de la devolución de las correspondientes garantías de mantenimiento de ofertas y adjudicación si correspondiera.

El Banco se reserva la facultad, a su exclusivo arbitrio, de conferir al proponente un plazo para subsanar los errores u omisiones no esenciales vencido el cual, si no diere cumplimiento al emplazamiento cursado, se desestimarán las ofertas.

B.C.R.A. Gerencia de Contrataciones	LICITACIÓN ABREVIADA	Nº 04/17	Expediente N°	Oferta N°	Hoja N°
			101.127/16		7

MUY IMPORTANTE**A) SITUACION ANTE LA A.F.I.P.:**

El abajo firmante manifiesta en carácter de declaración jurada que la oferente, cuyos datos se detallan a continuación, no registra deudas impositivas o previsionales exigibles por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

- { Nombre de la Empresa:
- { Domicilio Fiscal:
- { Número de C.U.I.T.:

B) DOMICILIO ESPECIAL:

A los efectos del cumplimiento de sus obligaciones, la oferente constituye domicilio especial en , Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aceptando someterse, en caso de controversia, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciendo renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.

C) IDENTIFICACION DEL FIRMANTE DE LA PROPUESTA:

- { Nombre y apellido:
- { Tipo y número de documento de identidad:
- { Carácter invocado:

**D) PERSONAS AUTORIZADAS A RETIRAR GARANTIAS CONSTITUIDAS EN EFECTIVO
O CHEQUE:**

- { Nombre y Apellido - tipo y número de documento:

E) PERSONA RESPONSABLE EN HIGIENE Y SEGURIDAD:

- { Nombre y apellido:
- { Domicilio:
- { N° de Teléfono:

B.C.R.A. Gerencia de Contrataciones	LICITACIÓN ABREVIADA	N° 04/17	Expediente N°	Oferta N°	Hoja N°
			101.127/16		8

ANEXO I**ACTA DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

En Buenos Aires, sede del **BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, Reconquista 266, Capital Federal, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____, siendo las _____ horas, se procede a labrar la presente acta para dejar debida constancia de las normas de confidencialidad que rigen para este Banco, para lo cual se pone en conocimiento de los abajo firmantes que toda la información que se les proporcione para sus tareas en los trabajos que se les encomienden, o que adquiera en el desarrollo de los mismos, el adjudicatario asegurará la estricta confidencialidad en el manejo de toda documentación y/o información que sea puesta a su disposición por el B.C.R.A. o de la que tome conocimiento de cualquier otra manera, comprometiéndose a que la misma no será cedida, intercambiada, publicada o revelada de ningún otra forma a ningún tercero, incluyendo fotocopias, facsímiles, correo electrónico o cualquier otro tipo de reproducción, sin el expreso consentimiento del B.C.R.A, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual.

EMPRESA:**Domicilio:****Titular o apoderado:**

Apellido y nombres:

D.N.I. N°:

Domicilio:

B.C.R.A. Gerencia de Contrataciones	LICITACIÓN ABREVIADA	N° 04/17	Expediente N°	Oferta N°	Hoja N°
			101.127/16		9

Ley N° 25.551: "COMPRE TRABAJO ARGENTINO"

Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Alcances.

Sancionada: Noviembre 28 de 2001.

Promulgada de hecho: Diciembre 27 de 2001.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

RÉGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS "Compre Trabajo Argentino"

ARTÍCULO 1º: La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permissionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

ARTÍCULO 2º: Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando haya sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

ARTÍCULO 3º: Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1º a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1º a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberán contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

ARTÍCULO 5º: Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de

Lugar y fecha:

PLIEGO

Firma y sello

B.C.R.A. Gerencia de Contrataciones	LICITACIÓN ABREVIADA	Nº 04/17	Expediente N°	Oferta N°	Hoja N°
			101.127/16		10

modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5%) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

ARTÍCULO 6º: Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

ARTÍCULO 7º: Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén en condiciones a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;
- b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

ARTÍCULO 8º: Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionando o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTÍCULO 9º: El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de

Lugar y fecha:

PLIEGO

Firma y sello

B.C.R.A. Gerencia de Contrataciones	LICITACIÓN ABREVIADA	Nº 04/17	Expediente N°	Oferta N°	Hoja N°
			101.127/16		11

contratación con el tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;

b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieran estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciere lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciere lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

ARTÍCULO 10: Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permissionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

ARTÍCULO 11: La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

ARTÍCULO 12: La preferencia del 7% establecida en el artículo 3º de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos, cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 13: El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones y de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

ARTÍCULO 14: Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriese otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1º sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 15: El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aún sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

ARTÍCULO 16: El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido de esta ley.

ARTÍCULO 17: Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación

Lugar y fecha:

PLIEGO

Firma y sello

B.C.R.A. Gerencia de Contrataciones	LICITACIÓN ABREVIADA	N° 04/17	Expediente N°	Oferta N°	Hoja N°
			101.127/16		12

se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

ARTÍCULO 18: Dese por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permissionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

ARTÍCULO 19: Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 20: Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

ARTÍCULO 21: Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 22: El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

ARTÍCULO 23: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS
VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.**

- REGISTRADA BAJO EL N° 25.551 -

RAFAEL PASCUAL - MARIO A. LOSADA -
Guillermo Aramburu - Juan C. Oyarzún.